

33 (4655) 11  
**DISCURSO**

**POLÍTICO ECONÓMICO,**

para promover los alivios de estas Islas **CANARIAS.**

Dedicado à las

**REALES SOCIEDADES**

de Amigos del Pais de su Provincia.

*Escrito, y dado á luz por D. Joseph Antonio Gomez,*

*Vecino de la Villa de la Orotava.*



**CON LICENCIA**

---

en la **LAGUNA** por Miguel Angel Bazzanti, Impresor  
de la Real Sociedad. Año de 1786.



D I S C U R S O

POLÍTICO ECONÓMICO

que promueve los rivas de esta Isla CANARIAS.

Dedicado á las

REALES SOCIEDADES

de Amigos del País de su Provincia.

Escrito, y dado á luz por D. Joseph Antonio Comas,

Vecino de la Villa de la Orotava.

En la Imprenta de la Orotava  
de la Real Sociedad, Año de 1780.

CON LICENCIA

en la LAGUNA por Miguel Angel Barrios, Impresor  
de la Real Sociedad, Año de 1780.



# DEDICATORIA



**N**o quedarian bien satisfechos mis deseos dexando de Ofrecer, y dedicar á V. S. S. con el lleno de mi veneracion la presente Obrecita, que si mirada acia su Autor nada podria tener de apreciable, considerada en su fondo, y por los objetos á que termina, creo (de no engañarme el amor propio) se hará merecedora de alguna estimacion en el concepto de quantos se interesan en los alivios, y ventajas del Público.

Las sobresalientes luces, prudente sabiduria, é incessantes desvelos de que se ballan V. S. S. poseidos, como



**A** vínculo inseparable de su amor á DIOS,, al Rey, y á la Patria, me prometen desde luego, y con la mas sincera confianza el logro de dos cosas: la primera el disimulo de qualquiera equivocacion nacida de error de entendimiento en que haya incurrido: y la segunda el auxilio de su poderoso influxo, siempre que se dignen adoptar, y proteger el pensamiento.

Su execucion en el todo, ú en parte, no son capaces de verificarla los tibios resortes del Autor; por que se ve desnudo de dignidad, facultades, y valimiento que la promuevan: y así le precisa mendigar por los auspicios necesarios para el deseado efecto, acogiendo con la súplica humilde y reverente á implorar el alto patrocinio de los Nobilísimos Cuerpos políticos de las Reales Sociedades de Amigos del Pais, cuyo recomendable titulo resplandece mas en lo práctico de las acciones, que en lo teórico de los discursos como V. S. S. lo dan á conocer con la experiencia de su exácto fiel desempeño.

Nuestro Señor guarde y prospere á V. S. S. dilatados y felices años, á beneficio, gloria y fomento de los asuntos mas importantes de su amada Patria. Villa de la Ortava de Tenerife 24. de Marzo 1786.

*B. L. M. de V. S. S.*  
su humilde Serv. y menor individuo  
del Público.

Joseph Antonio Gomez.



## INTRODUCCION, É IDÉA DEL DISCURSO.

**Q**Uando pensé formar este tosco plan con el designío de darlo à la luz pública, me acobardó, mas que la timidez del espíritu, el conocimiento de mis escasos talentos; pero meditando por una parte en el utilísimo objeto à que conspiran mis deseos; y creyendo firmemente por otra que serviràn de antemural à los hierros de mi discurso, el honor y prudente sabiduria que llevan por antorcha de sus pensamientos y acciones los sugetos cordatos, zelosos del bien comun; depuse todo el rubor, dexando correr la pluma para extender la presente Obrecita.

Estas Islas, diré mejor, los Campos deleytables, aunque pedregosos, y quebrados de las afortunadas Canarias (cuyas maravillosas producciones han llegado à ocupar en todos tiempos por ingenios, por nobleza, por ciencia, y por mérito bien altas Sillas en los tres estados Eclesiástico, Militar, y Secular) necesitan desprenderse de no pocas espinas, ó zarzas que empañan la brillantez de su preciosa amenidad.

La situacion de la Provincia. los vaivenes de la suerte, y las casualidades, ó el conjunto de todas estas circunstancias, nos representa su constitucion lamentable en la época actual, por no haber llegado el dia feliz en que la veamos enteramente cultivada, y fecunda de aquellas semillas, y frutos admirables que producen los primeros rudimentos de la juvenil christiana instruccion, y de la industria para fomentar las Artes liberales, las manufacturas, y demas cosas con que se fertilizan los jardines frondosos de la civilidad, en que tanto interesa el Público, y los que lo componen.

El motivo de tal estolidez, para explicarme así, que  
siem-



siempre ha clamado y clama por el remedio, consiste, al parecer, en las dificultades que se han encontrado para verificar la subsistencia en la mayor parte de los Pueblos de Maestros de primeras letras, de Artefactos, y Mugeres hábiles en las labores de manos que puedan dedicarse à la enseñanza de los infantes, y juvenes de ambos sexós; siendo forzosa conseqüencia de esta inaplicacion la multitud de males y daños que se tocan con la vista, y la experiencia, radicado entre crecido número de Sugetos Viejos, Mozos, y Niños habitantes en los Lugares de Campo, y sus respectivas feligresías, contaminados en las demas.

Así lo publican mudamente los muchos, errores, y creencias fabulosas que corren esparcidas en el vulgo por el indicado defecto de la competente, sólida instruccion del Cathecismo que se lee, y explica à los Pàrbulos en las Escuelas, sin embargo de aplicar en lo posible su zelo para el pasto de estas Ovejas los Pastores espirituales encargados de sus Rebaños: Así lo manifiestan los vicios dominantes de la pereza, y holgazanería que se notan por las Calles, Plazas, y Caminos baxo la capa de Mendigos: y así lo lloran desgraciadamente quantos sensatos advierten hallarse exâustos de buenos Operarios los talleres, y tiendas de los Menestrales, y sin principio, ni aumento otras varias manufacturas.

No es de admirar, por cierto, que hayan carecido de semejantes auxílios los Naturales, y Moradores de unos peñascos circunrodeados de mar en que las desmedras de su pequeño Comercio, agregadas à la freqüente penuria de cosechas, les han cortado las alas para dar el correspondiente vuelo à sus gallardos, delicados pensamientos en beneficio del Rey, y de la Patria, cuyo amor han profesado, y mantienen constantemente con pruebas bien notorias que se lo vinculan; pero ¿ quando no han sido las borrascas presagio dichoso de la bonanza?

En



En efecto, ya vemos rayar en nuestras Islas la Aurora de la felicidad al impulso de los Illimos. Prelados de ellas en el establecimiento de un Seminario Conciliar; en la construccion y adelantamiento de un Hospital en la Gran Canaria, y otras obras, como en el piadoso esmero de su Exmo. Gefe en la creacion recientemente hecha en el Puerto de Santa-Cruz de la Casa de misericordia, titulada el Rl. Hospicio de S. Carlos, así para la carrera, y aprovechamiento de las Ciencias literarias, como para el socorro, curacion, y recogimiento de Pobres enfermos y sanos con utilidad Comun: ya nos gloriamos al reconocer los progresos que van resultando de la mejor aplicacion al telar, al torno, y à la aguja, por los arbitrios, y disposiciones económicas que se han puesto en práctica: ya nos da à conocer la experiencia lo mucho que se desvelan para el fomento de los intereses públicos las Rls. Sociedades de Amigos del País, recomendadas y autorisadas con la Suprema proteccion de nuestro Augusto Monarca el Sor. D. Carlos III. (DIOS le guarde:) Y ya deben prometerse las Canarias el logro de las demas ventajas, ó alivios por que anelan, y quedan apuntados.

Con estas miras, y por el conocimiento práctico del País, donde he servido, entre otros empleos públicos, el de Diputado del Comun de la Capital de Gran Canaria en los años de 771. y 72. y los de 84. y 85. en esta Villa de la Orotava de mi actual domicilio: me he dedicado à la extension de las quatro proposiciones en que va dividido el Discurso instructivo, tratando en la primera de los medios que concibo mas adequados para acoger, sustentar, é instruir en los Oficios, y Artes à los Pupilos huerfanos desamparados, y otros miserables de su clase de ambos sexôs que se ven mendigar, haciéndolos útiles para el estado, y para sí. Hablando en la segunda del fácil oportuno modo del establecimiento de un Monte pio de fondos comunes en cada Poblacion,



ó feligresía . Exponiendo en la tercera algunas reglas generales, para su estabilidad , distribución , y aumento , con las que conciernen à su mejor manejo , é intervencion , en fomento principalmente de la Agricultura , y otros beneficios públicos de grande importancia . Reduciendo la quarta à la creacion , y subsistencia de Escuelas de primeras letras en los Pueblos que carecen de ellas , y de Amigas para la enseñanza de Niños , y Niñas , por el uso de los arbitrios que se explanan .

Si con vista , exâmen , y comprehension de los asuntos que abraza la Obrita , lograré el que se inclinen , y tman los zelosos Repúblicos , Personas de honor , y especialmente los respectables Cuerpos políticos de la Provincia , à poner en practica el pensamiento ( que no es de graduar en la clase de nuevo , ni esquisito ) baxo las adiciones , ó limitaciones mas adaptables à la constitucion de cada Pueblo , tendré la gloria de haber contribuido , como buen Vecino , à proporcionar las utilidades y beneficio de una Patria que ha sido mi alvergue , à la que amo de corazon , y à cuyos naturales soy deudor de miles finezas , y de un regular concepto , consiguiendo finalmente el colmo de mis anelos .

El Supremo Autor de la Naturaleza , cuya providencia ha comunicado un admirable conocimiento à la pobre hormigüela para solicitar , y conservar su manutencion ; al gusanillo de seda , y à la solitaria abexita para sus laboriosas ordenadas fâbricas , con un particular instinto à los demás irracionales para sustentarse en la tierra , el agua , y el ayre ; inspire el ànimo de los buenos Patriotas , à fin de que desprendidos del espíritu de quisquilla , emulation , y otros abrojos que cierran los caminos de la felicidad pública , se la proporcionen por sí mismos , y que reuniendo los pensamientos nobles à los esfuerhos posibles en el obrar , se disipen los nublados de la decantada miseria que suele sacarse por pantalla para cubrir la luz guiadora de los intereses comunes .



9

P R O P O S I C I O N I.

*Sobre el recogimiento, destino, y aplicacion de los  
Párbulos, y Jovenes desamparados y mendigos.*

Comunmente se ven transitar por caminos, calles, y plazas multitud de Muchachos, y Muchachas, que entregados à la mendicidad, llegan à convertirse en la esfera de miembros corrompidos del cuerpo christiano, y civil; por que apoderados desde la infancia del vicio de la ociosidad, se aumentan de grado en grado sus fragilidades, y excesos, hasta despeñarlos en el precipicio por incontinencias, por hurtos, y por otros delitos públicos escandalosos; miseria que deben contener y remediar los troncos sanos y robustos de la misma civilidad, por las sendas caritativas que franquea la Divina Providencia.

Es verdad que la causa impulsiva de caer en semejante corrupcion nace de la suma pobreza de muchas, y crecidas familias, que no pudiendo sostenerlas los infelices Padres, aun con el grosero sustento de que usan, dan libertad à sus tiernos hijos para que busquen la vida (como vulgarmente se dice) andando à la limosna. Que en otros Niños concurre la qualidad de verse huerfanos, pobres, y desamparados, y que à imitacion de aquellos toman el propio rumbo, y una vez engreidos los unos y los otros en este modo de vivir libertino, resisten à acomodarse à servir, y conservarse en las casas que los pudiesen hacer útiles para sí, y para el público; pero tampoco es dudable que en los mismos Pueblos hay proporciones de conseguir estos saludables efectos, para lo qual se van à proponer los arbitrios que se consideran mas adequados.

B.

Así.



Así como por los fueros de la Naturaleza deben los Patricios contribuir à el bien y felicidad de los Lugares donde nacieron en quanto alcanzen sus fuerzas; así tambien contrahen una cierta obligacion christiana y política los Vecindarios, para abrìgar y socorrer en sus necesidades à aquellos Naturales cuya pobreza y miseria los tienen reducidos à un estado de inutilidad, ayudàndolos, y fomentàndolos en lo que sea posible, para obviar los significados daños que se engendran de la holgazanería.

Supuesto este principio, ya se nos descubre puerta para el recogimiento de los Pàrbulos que se encuentren mendigando de calle en calle; pues siendo muy fàcil averiguar el País en que nacieron, podrìan hacerse restituir à su Patria, repartiéndose en ella entre los parientes inmediatos, y de algunos haberes à estos necesitados, ó los vecinos de mas desahogo y corta familia, teniéndolos acogidos y sustentados en sus casas, ocupados en los servicios domèsticos, y permitiéndoles à tales Pupilos (incapaces por su pequeña edad de emplearse en trabajo mayor) que fuesen à la Escuela, y la Amiga, para instruirse en la primera principal educacion, hasta que pasados los años precisos de hallarse en aptitud para otros destinos, se los procurasen y facilitasen, cuyo régimen sería conveniente observar en todas, y cada una de las feligresías, con la direccion de los Pàrrocos, que sabrán por su Ministerio darla con el mejor acierto.

Por lo que mira à los Jóvenes de àmbos sexôs, abundan las oportunitades de proporcionarles tambien destino, ya fuese por el medio de acomodar de Sirvientes parte de ellos en las Casas donde los necesitasen, baxo la condicion de permitir à los varones à lo ménos dos horas de tiempo en el dia para acudir à aprender el oficio à que se inclinasen (descontando los Amos de su salario una tercera parte que se aplicase y satisfaciese al Maestro)



ó ya empleando algun número de los mismos Muchachos en los barcos del tráfico de la pesca en la Costa de Berbería, encargándose los respectivos Patronos ó Maestros, de su cuidado y conservacion.

No sería menos ventajoso el arbitrio de colocar por mozos de oficio, ú aprendices à algunos otros en las casas de los diversos Menestrales, Boticas, y demas oficinas públicas, que sin mayor incomodidad los pudiesen sostener por el espacio de quatro, ó cinco años, con la correspondiente obligacion de sus Padres, Abuelos, ó Tutores que asegurase la subsistencia; recompensando el Maestro en el último tiempo del trabajo útil de estos empleados, lo que consumió al principio en sustentarlos, y vestirlos: Con lo que de consecuencia resultaría copia de buenos operarios que fuesen despues estableciendo sus tiendas, y respectivos exercicios, precedidos el exámen, y aprobacion conducentes: procurando tambien los Vecindarios, y Padres de familias dexar bastante número de Artesanos para los trabajos, y labores del Campo, de que suele carecerse en las fábricas de heredades.

De conocido, es de temer se malograsen estos medios en la práctica, siempre que las personas à quienes está encargada la administracion del gobierno político de los Pueblos dexasen de prestar su autoridad, y expedir las providencias convenientes con el espíritu de suavidad, y prudencia que la materia requiere, procediendo en ellas mas como Padres amorosos, que como rígidos Jueces, disponiendo la conservacion de los Pàrbulos, Pupilas, y Jóvenes en los diferentes destinos que se les diese, sin permitir que estos se extraviasen, saliendo de las casas, y parages de su acomodo, ni que los sugetos à cuyo cargo se pusiesen, los tratasen mal por ningun título, debiendo unos, y otros portarse como corresponde para la subsistencia del recogimiento, y aplicacion sobre que se discurre.



En las Poblaciones numerosas, Capitales, Plazas, y Puertos de Comercio, ocurren con frecuencia Niñas, y Niños en no corto número de las Islas menores; y como quiera que hay mas oportunidad de emplearlos en los ejercicios útiles que van apuntados, y en el embarco para la carrera de América los Mozos, prefiriendo los que sean à propósito para navegar en el acomodo por Sirvientes de los oficiales de plana mayor de las Naos del tráfico, con las competentes obligaciones de restituirlos; podría fixarse por punto general la regla y disposicion de admitir únicamente en los referidos Pueblos à aquellos que traxesen licencia de los Jueces respectivos del Lugar de su naturaleza, ó residencia, en que textificasen su horfandad, miseria, y desamparo, acompañando informe del Párroco que corroborase su certeza, y la conducta observada en cada uno de este género de mercenarios; pues enseña la experiencia que mucha parte de ellos se alexan de su Patria, mas por el fluxo de mudar de cielo, que por urgente necesidad.

Tomadas las precauciones necesarias en el modo propuesto, se evitarían los inconvenientes que se tocan en multitud de domésticos, que por voluntariosos, é indómitos, se salen quando les parece del Servicio de sus Amos, despues de cometer infidelidades y raterías, acomodándose en otras Casas, y con esta especie de conducta, se forma un semillero de Zànganos inútiles sin oficio, ni benefico que infestan la República, entregados al juego, y la embriaguez.

Gracias à la Divina Providencia que ha franqueado camino para discipar en mucha parte los indicados vicios del ocio y holgazanería, por los arbitrios que ha puesto en uso la piedad y zelo del Excelentísimo Señor Gobernador y Comandante General de estas Islas, Marques de Branciforte, con el establecimiento del Rl. Hospicio de S. Carlos, cuyos felices progresos promenten de dia en dia el au-



el aumento de socorros, y beneficios de que tanto necesita la Provincia de Canarias, y se van experimentando; siendo de esperar que recrezcan, si adoptados los medios extendidos en esta proposición, ú otros equivalentes, y adaptables, llegaren à practicarse.

## PROPOSICION II.

*Manifiéstase la necesidad, y se exponen varios arbitrios para la creación de Montes-pios en los Pueblos.*

**F**Élices los hombres que facilitan la comodidad pública reuniendo sus pensamientos à las obras. Para la mejor comprehension de la materia de que se va à tratar, conviene llevar sentado por presupuestos: Que las mas de las heredades de nuestras Islas se hallan gravadas con censos, memorias perpetuas, y otras imposiciones que llegan à afligir no poco à sus Dueños, y los pobres Colonos. Que mucha parte de estos, se componen de Renteros, y Medianeros. Que los sugetos de una, y otra clase son raros los años en que logran un regular desahogo para los primeros, y una moderada recompensa del sudor de su frente para los segundos, à excepcion de corto número de Señores de predios que disfrutan algunas conveniencias: Y que por tales antecedentes corre en sumo decaimiento el arte ventajosisimo de la Agricultura; por que impedidos los caminos de costear las respectivas fábricas de parras, y otros plantíos, por las indigencias expuestas, viene de consecuencia el atraso de producciones, inferior calidad, y escatéz de los frutos, sin el alivio de precios cómodos, capaces de sufragar los gastos precisos de las Casas y Familias.

De resultas, se ven los Viñateros y Labradores en el estrecho de contraher deudas para hacer los cultivos  
en las



en las competentes estaciones; ya tomando algunas sumas en empréstito à particulares, à veces con lucro de los que las franquican; ó ya obligando los propios frutos à varios Negociantes, que por este título, y segun sus contratos, se adquieren la preferencia en la compra de ellos con rebaxas del valor, y estimacion que pudieran darles los Cosecheros, si se libertasen de semejante fatiga; y muchas ocasiones se valen algunos para salir de estos y otros apuros, de empeñar sus propiedades por ajustes de retroventa.

Siendo la carestía de los necesarios preciosos abastos la matriz, de donde nace la subida de precios en todos los demas ramos de víveres, ropas, y arriendos de casas, forzosamente se comunican estos efectos al comun de vecinos en general, constituyéndoles en miseria, y con mayor motivo habitando en unos Países islados, de poca substancia, y escaso de caudales largos que pudieran circular à diversos continentes, para hacerlos florecer, y aventajarse.

El aspecto triste de esta viva pintura, està clamando por la aplicacion de arbitrios económicos proporcionados para el remedio de los muchos males, que ha sufrido y experimenta el Público; y así se propondrán diferentes, cuya inteligencia clara, lisa, llana, es de esperar que exíte el ànimo de los buenos Repúblicos à que por sí mismos con el auxilio de algunos auspicios, sanas, y eficaces disposiciones de los respetables zelosos Magistrados, y Cuerpos Políticos de las Islas, promuevan la ereccion de un Monte-pio, ó Arca de misericordia en cada feligresía, con fondo suficiente, que conservado y adelantado pueda facilitarles sus alivios, y sostener los establecimientos mas importantes al comun de los Pueblos, dando nuevas pruebas de su zelo, y amor à la Patria, libertàndolos del grado de miseria à que se ven reducidos, especialmente los Lugares de Campo, sus Barrios, y Pagos, en don-



en donde la falta del ramo de Comercio en el recinto de ellos no les permite medrar; antes por el contrario se advierten cada vez mas estrechos y afligidos.

### ARBITRIO I.

No dudándose que en las Poblaciones de copioso Vecindario están domiciliadas diversas, aunque pocas Personas, que ó bien por títulos de herencia algo quantiosas, ó bien por las ventajas de la navegacion desde los Puertos de estas Islas à los de América, ida, y regreso, ó por otras negociaciones tienen caudal efectivo de que poder extraher alguna cantidad sin notable gravamen; parecía muy conforme que estos individuos contribuyesen voluntaria y proporcionalmente con las sumas de dinero que les fuese dable para la creacion del Monte-pío, à beneficio de sus pobres Compatriotas, en fomento de la Agricultura, ereccion, y permanencia de Escuelas de primeras letras, y demas Artes liberales tan utilísimos como necesarios; debiéndose entender estas graciosas contribuciones como un género de suplemento, ó depósito con asignacion de tiempo para establecer el primer fondo interino, hasta llegar el caso de hacerse el Arca con caudal propio, por el aumento producente del tanto por ciento que habrian de desembolsar los sacadores entre quienes se practicasen repartimientos, reportando los Dueños del dinero, algun moderado equitativo lucro anual, sacado de lo que rindiesen las mismas ganancias en el modo que mas adelante se expone.

### ARBITRIO II.

Se tiene noticia, aunque no expecífica, de existir en algunas Poblaciones, caudales de diversas imposiciones piadosas temporales, que se hallan muertos, y sin el destino



tino à que los aplicaron sus fundadores ( de que hay exemplar en la Ciudad de la Laguna ) y vease aquí otro asilo para la ereccion de las nuevas Arcas de misericordia, obtenidas las correspondientes licencias, con informacion de utilidad que habilitasen y legitimasen la subrogacion, entrándose por caudal fixo y propio de los Montes-pios .

### ARBITRIO III.

Igualmente se sabe que en diversos Pósitos, ó Alhondigas de trigo hay fondos de dinero efectivo, y que annualmente producen sobrante en la misma especie de dinero, lo qual presenta un medio oportuno para la planta, y acrecencia de las fundaciones de que se habla, sin alterar ni confundir àmbos establecimientos, su manejo, é inversion, siempre que, precedidos los requisitos necesarios, se transfiriese dicho caudal existente à los nuevos Montes-pios. à efecto de su creacion, dedicandose para su aumento la mitad del residuo annual de los Pósitos, con los correspondientes documentos que legitimasen las partidas, à aquellas otras Arcas, sirviendo las primeras para el socorro de los Labradores que panifican terrenos, y para el panadéo en sus casos: y las segundas para subvenir con las cantidades precisas à las demas necesidades públicas, teniendo preferencia los Viñateros, y demas Agricultóres que se empleasen en hacer plantíos .

### ARBITRIO IV.

Como sea cierto que en otros Lugares de menor Vecindario, y mayor miseria, falta la posibilidad del uso de los significados arbitrios; se cree hacerse conseguible por los debidos recursos suplicatorios el medio de que se des-

tinen



tinen en los tales Pueblos para los primeros fondos de dichos establecimientos piadosos, las cantidades que se contemplen suficientes del caudal de los Illmos. SS. Obispos de esta Diocesis; pues nos hace ver la experiencia el gusto, y la liberalidad con que nuestro Católico Monarca ( que DIOS guarde ) se digna franquear su Real mano en favor, y para alivio de sus humildes vasallos, facilitàndoles el paso de la mejor commodidad, intereses comunes, y libertad de los Vecindarios.

#### ARBITRIO V.

Debiéndose poner las miras en el mayor, y mas pronto fomento de los proyectados Montes-pios, conduciría mucho solicitar y promover cada Pueblo el repartimiento de Realengos, y Valdios que no se halle practicado, baxo la qualidad de destinar el importe anual del correspondiente canon à las citadas Arcas, y lo mismo del que se señalase, y hubiesen de contribuir las Personas que sin merced, ó data estubiesen ocupando por intrusion semejante clase de terrenos en las faldas, é inmediaciones de Montes, Montañas, y Pinares, pretendiendo, y verificando para ello la execucion de un apéo, ú deslinde general.

#### ARBITRIO VI.

No ménos influiría à el propio objeto el que se moviesen los Cosecheros à dar gratuitamente para aumento del Monte-pio del Lugar donde tubiesen sus haciendas, ó el mayor número de ellas, alguna cantidad cada año en los de Cosechas regulares, y abundantes con proporcion à lo que fructificasen; como por exemplo, una veintena, ó treintena parte del valor de los respectivos frutos en dinero; medio que precisamente facilitaría el deseado efecto de los alivios, y utilidad del comun en sus asuntos mas importantes, de que se pasa é tratar en el siguiente punto.



## PROPOSICION III.

*Trátase de la estabilidad manejo, y utilidades  
de los Montes-pios.*

**H**aciendose preciso discurrir sobre la subsistencia, y mas acertado régimen de la distribución y salida del caudal de estas Arcas piadosas, la formalidad, é intervención en su manejo con lo demas anexô para el logro de los fines à que conspira el pensamiento de las nuevas fundaciones; y considerando difícil dar una exâcta, puntual idéa de las reglas que puedan gobernar en cada Pueblo, atendida la variedad de sus particulares circunstancias: cree el Autor dexar cumplidos sus deseos con designar por punto general, y para la conducente adaptación el modelo que comprehenden los Capítulos del siguiente.

## PLAN INSTRUCTIVO.

## I.

Que los voluntarios entrantes de dinero no hayan de poder sacar las cantidades que por capital pusieren en el Arca para su primer fondo, hasta cumplido el término de ocho, ú seis años, que se prefina en cada uno de los Montes-pios; y si percibir anualmente los réditos que se les aplicasen de lo que por razon de ganancias contribuyan los sacadores, y de los demas agregados.

## II.

Que fuera de los contribuyentes de primera entrada, de que se formará lista, podrán ir entrando en el depósito los demas acaudalados que se inclinaren al proyecto, las



las sumas que fuéren de su agrado, baxo la propia condicion, empezando à correr el asignado término, respectivamente, desde el dia de la entrada, expresándose en los asientos del Libro de ella.

### III.

Que quedando à la voluntad de los tales Dueños del dinero, continuarlo en el depósito por mas tiempo del prefinido, corriendo el moderado rédito, cumplido el primero plazo, se prorogará por el de dos, ó quatro años.

### IV.

Que este método se observe hasta que se toque con la experiencia tener el Monte-pio copioso caudal propio por el aumento de ganancias, y otros ramos que lo vayan criando y engrosando para ocurrir à las necesidades públicas, y fines de su ereccion en lo sucesivo.

### V.

Que se practiquen los repartimientos à los poseedores de Visña, y otros plantios en las correspondientes estaciones de sus fàbricas, y precisos cultivos, prefiriendose entre los que ocurran, à los mas pobres, y guardando en esto la mayor prudencia y equidad para evitar parcialidades, precaviendo los daños de dar à unos mas cantidades y à otros ménos de lo que necesiten, con respecto à las Heredades, Cercados, y Huertas de cada uno.

### VI.

Que los Sacadores hayan de praticar el pagamento pasado un mes, dos, tres, ó quatro de alzadas sus res-



tivas Cosechas, conforme à la diversidad de frutos, para facilitarles la commodidad de la mas útil, estimable salida de ellos baxo de obligaciones, con especiales hipotecas ó fianzas en su defecto.

### VII.

Que en remuneracion de este beneficio, que precisamente habría de seguirseles, contribuyan por razon de premio, ú ganancia un seis por ciento, ó para mayor claridad, nueve quartos del vellon corriente por cada peso sencillo; siendo digno de tener presente para fixar este rédito, que el zelemin, ó almud que pagan de creces los sacadores del Trigo de las Alhondigas, nunca baxa su valor de un ocho por ciento, formado el càculo de los precios del grano desde el ínfimo, hasta el supremo.

### VIII.

Que se aplique la tercera parte del citado rédito à los Dueños, ó entrantes del dinero en el Arca, quedando las otras dos terceras à beneficio de esta: con lo que se atenderà à àmbos objetos, sin considerable gravàmen, y de un modo suave.

### IX.

Que en los Montes-pios donde se inclinaren los Vecinos à abrazar, y poner en uso el medio que se apuntó en el sexto, último arvitrio de la anterior proposicion, se exíma à los Sacadores de la satisfaccion del tal premio, ú ganancia, en contemplacion al aumento que promoveràn à el Arca comun las entradas de la veintena, ó treintena allí expuestas; bien entendido que de este mismo fondo se acudira con el dos por ciento à los entrantes de Dinero à proporcion de sus capitales para que no se regulen como muertos.



## X.

Que será indispensable llevar el cuidado de que siempre quede en el Arca alguna existencia de caudal, ó repuesto para cubrir el salario, y ayuda de costa que en cada año se haya de dar al Maestro de primeras letras, y à la Amiga para la enseñanza de Niñas (de que se hablarà en la siguiente proposicion) con los demas gastos que anualmente se necesiten.

## XI.

Que quando por una extrema escases de Cosechas, entre la precision de hacer espera à los sacadores para el pagamento hasta la venidera inmediata; se entienda de los principales, y no del premio, ú ganancias (en los que deban contribuir las) pues estas se han de entregar indispensablemente cumplidos los plazos de las obligaciones.

## XII.

Que llegado à verificarse gruesa de caudal en los Montes-pios, con proporcionado sobrante, despues de los repartimientos y distribuciones significadas, se pueda tambien socorrer à los Viñateros y demas Labradores que se hallen executados por razon de tributos à instancia de Comunidades, ú otras manos muertas, subministràndoles las cantidades que adeuden y deberàn acreditar con documento autèntico, baxo la obligacion y plazo moderado de satisfacerlas con una ganancia equitativa y gratuita para libertarlos del remate de las fincas que se persigan.

## XIII.

Que esto mismo se execute en qualquiera de los casos de



de verse la propia clase de Sugetos en urgencia , y estrecho , à fin de eximirlos del gravamen de dar en empeño , ú por contratos de retroventa alguna heredad , hipotecàndola con sus frutos para la seguridad del pagamento.

## XIV.

Que las obligaciones de los Sacadores se hagan à su costa por ante Escribano público en los Pueblos donde lo hubiese , y en su defecto el Fiel de fechos , con el número competente de Testigos , incorporàndolas en un legajo , numeradas por su orden : las quales originales , ó testimoniadas se recojan , rompan , ó quemem , despues , de satisfechas las deudas para no conservar papeles inútiles.

## XV.

Que para guardar la debida formalidad , y mejor régimen de estas erecciones piadosas , haya de tener cada Monte-pio tres Libros enquadernados , foliados , y rubricados , destinàndose el uno para las disposiciones y acuerdos , que vayan ocurriendo , poniendo por cabeza las constituciones que deban gobernar con la correspondiente aprobacion , lista de los contribuyentes del primer fondo , ú la razon del caudal con que se establezcan : sirviendo el segundo para el asiento individual de los repartimientos , que contenga toda la claridad necesaria ; y dedicando el tercero para Prontuario de las entradas , y salidas , citàndose las obligaciones ; de suerte que por las resultas de los tres Libros se formen fácil y completamente las cuentas anuales , colocàndolas en Legajo , ú Quaderno separado.

## XVI.

Que segun sus valances , se ponga cada año nota en el pre-



prevenido último Libro de las ganancias del Monte-pio, para tener cabal, pronta noticia de su aumento y estado, y poder tomar las correspondientes disposiciones à efecto de reparar qualquier perjuició . ó atraso que se advierta, sin omitir medio alguno conducente à su estabilidad y fomento .

### XVII.

Que para el manejo, cuidado, y subsistencia de estos establecimientos se contempla conveniente el nombramiento de dos Directores , y un Depositario, residiendo en los primeros todas las facultades necesarias para representar el Monte-pio de su Pueblo, ú feligresía, promover, y activar sus asuntos mas útiles , así en lo extrajudicial, como en lo judicial, dirigir los conducentes recursos , tratar , y acordar quanto concierna à lo peculiar de este ramo , concurriendo el Depositario con su voto à las Juntas que autorizarà el Juez ordinario local.

### XVIII.

Que uno de los dos Directores lo haya de ser el Personero del mismo Pueblo , y el otro , y el Depositario se elijan cada tres años por el total de Sugetos que hagan las entradas interinas de su dinero, recayendo àmbos empleos en dos de los mismos interesados, y no en diverso Particular , con meditacion à que les conviene mirar por la estabilidad y fomento de unas Arcas en que tienen redivitiendoles parte de sus caudales los segundos , y el primero la representacion y ventajas del Comun que son de su cargo.

### XIX.

Que en llegando , ú excediendo de doce el número de los Electores, y ocurriendo variedad en sus votos para los non-

bra-



nombramientos de los dos Empleos, se formen Cédulas, y saquen por sortéo entre los propuestos desde el que tenga la tercera parte de sufragios. hasta la mayor, practicándose primero con este método la eleccion del Director, y despues la del Depositario, autorizando las actas la Justicia Rl. con Escribano público, ú el Fiel de fechos del Lugar.

## XX.

Que en las fundaciones que se hiciesen con caudales distintos de los de particulares en uso de los arvitrios segundo tercero y quarto se practiquen los nombramientos del segundo Director. y Depositario (baxo la misma forma de sortéo, y espacio del trienio) por los Electores de Oficios populares que anualmente se nombraren en cada feligresía: con lo qual se evitarian parcialidades, y diferencias odiosas.

## XXI.

Que siendo uno de los puntos de mayor importancia el de los repartimientos de que se trató en el Capítulo quinto de este Plan, convendrá mucho que concurren para ellos, prestando sus votos, à mas de los Directores, y Depositario, el Juez Real, y Diputados del Comun de cada Pueblo, executándose lo mismo en las Juntas para las respectivas asignaciones à los Maestros de primeras letras, y Amigas, à fin de conseguir el mejor acierto.

## XXII.

Que el Depositario que saliere electo haya de afianzar competentemente hasta en la cantidad que se señale, y acuerde por los Electores al tiempo de su nombramiento, siendo del cargo del primero la responsabilidad, y de  
cuenta



cuenta de los Directores qualquiera pérdida, ó quebranto que se cause por descuido, ú omision de ellos, habiendo de tener repartidas entre los tres las llaves del Arca, que conservará en su poder el Depositario para la custodia del caudal.

### XXIII.

Que por razon del depósito se le contribuya, ó abone el equitativo premio que se le asigne y quede establecido desde las primeras elecciones con arreglo al mas, ó ménos fondo de cada Monte-pio; siendo de su cuidado y obligacion la presentacion de las cuentas anuales, valiéndose de Contador práctico, é instruido que se las forme, segun los asientos de los Libros, y con referencia à ellos (conservando estos en la misma Arca del dinero) satisfaciéndole su trabajo, que datará por última partida.

### XXIV.

Que exhibidas las cuentas à los Directores, revisadas por estos, puestos, y satisfechos los reparos que hubiere, ó estando corrientes, se ponga al pie la aprobacion por la Justicia Real del Pueblo, autorizada de Escribano, ú del Fiel de fechos, contribuyéndole à este Ministro alguna corta cantidad cada año por su trabajo, y la asistencia à las actas, con la obligacion de dar à los Directores, y Depositario los testimonios, ó Certificados que necesitasen.

Siendo las circunstancias eventuales, el zelo, y la aplicacion de los mismos Vecindarios las que deban promover el fomento de los insinuados establecimientos con el manejo, y direccion mas acertada; la propia experiencia irá demostrando sus progresos, y abriendo camino para facilitar segun el grueso que vayan tomando las Arcas de misericordia, otras ventajas, y beneficios no incluidos en los Capítulos del Plan.



Podrá, pues, atenderse en el tiempo, y por igual género de suplementos à los Labradores que se dedicaren al plantío de Olivos en terrenos à propósito para su arraigo; como tambien al aumento de Morales, y Algodoneros en todos los parages capaces de aprovecharse de estas especies de árboles tan útiles quanto necesarios para la felicidad de la constitucion isleña, sacando frutos preciosos con que establecer, y adelantar las fábricas y manufacturas en lo interior de la Provincia,

No ménos se conseguiría con el aumento de caudal en los Monte-pios la proporcion de exigirse las cantidades suficientes para la composicion y reparo de Caminos, una de las mayores urgencias que claman por el remedio, y que parece se ha mirado hasta aquí con algun abandono en perjuicio del Público, tanto mas notable quanto se ve, y sabe componerse la situacion de Canarias de tierras pendientes y quebradas, Sierras, Varrancos, y Cumbres bien fatigables, y aun peligrosas para transitar.

Sus aguas del comun abasto carecen en muchos Pueblos del correspondiente aseo, por el mal estado de conductos, azequias, y canales descubiertas, con peligro de infestarse, en grave daño de la salud pública, à causa de la falta de medios para repararlo; cuyo inconveniente cesaría habiendo el asilo de las nuevas creaciones adonde ocurrir, engrosadas que sean, para sufragar los costos de tales obras y composicion de atajéas.

La calamidad por escaséz de cosechas, es otro de los males que lloramos en estos Países ultramarinos distantes de Provincia, ó Continente que pudiese facilitar la pronta provision de granos; cuyas desgraciadas resultas constriñen los ánimos con la memoria de dolorosos exemplares de epidemias, muertes, y demas efectos que produce la hambre; y vease aquí que teniendo bastantes fondos



los Montes pios, se hallaría advitrio, ó bien para surtirse los Pueblos en las cosechas crecidas de repuesto de este presiso abasto, ó bien para traerla de fuera con oportunidad en los casos de penuria, antes que llegase la casi extrema, reintegrando los suplementos de cada Arca del producto de las cargazonas expedidas por los precios del costo, y costa.

Deberian fundar interes en los mismos piadosos establecimientos, los miserables encarcelados que, destituidos de asistencias para su diario sustento, se ven expuestos à pereser, por el general notorio defecto (aun en los Pueblos mayores, y Cabezas de partido) de fixa dotacion, ó imposiciones de donde pudieran alimentarse unos infelices à quienes falta la libertad de solicitarlo, librando la conservacion de sus vidas en las limosnas de los caritativos: y por otra parte se harían útiles muchos de ellos con menos defalco del Monte-pio, si de cuenta de este se les diese à aquellos algunas obras de pita, esparto, ó semejantes en que exersitarse.

Conseguiriase, finalmente con el aumento del Caudal comun de las Arcas el general socorro, alivios y fomento de los Artefactos, Alarifes, y demas oficiales: pues en calidad de prestamo, se podria habilitar, del costo de materiales y utensilios necesarios para establecer sus tiendas, à aquellos que se particularizásen en la aplicacion y esmero de sus respectivos exercicios, dando evidentes muestras de la solidéz y primor en las obras y manufacturas, exhibiendo informe jurado de sus respectivos Maestros, y de los Alcaldes, ó Veedores de oficios, y Artes liberales acerca de su practica, aprovechamiento, conducta, y hombria de bien.



## PROPOSICION IV.

*Acerca del establecimiento y subsistencia de Escuelas de primeras letras, y enseñanza de Niños y Niñas.*

**L**A instruccion de los Pàrbulos en los primeros rudimentos de leer, y escribir, es una de las mayores utilidades que se refunden en las Provincias y Republicas, como semillero no solo de la christiana eseñanza de los Dogmas de nuestra sagrada Religion; sí tambien de las Ciencias, Artes, política crianza, y costumbres loables con que se ilustran, y florecen sus miembros, para fortalecerse, dando exemplo à los Reynos, y Países ménos cultos; abriendo los ojos à aquellos en quienes empieza à rayar la luz de la razon entre las sombras de la ignorancia; y cultivando el entendimiento para hacerles distinguir los dos caminos del bien, y del mal, á que son dirigidas todas las operaciones del Hombre.

Casi generalmente carecen de este beneficio las Villas, Lugares, y Puertos adyacentes de las Capitales en las Islas con daños visibles, é irreparables por la falta de Maestros de Escuelas, y Amigas para la educacion de Niños de àmbos sexôs, cayendo por consequencia en multitud de errores que, esparcidos por el vulgo, causan estragos de consideracion para alma y cuerpo, sirviendo de fermento à las vanas credulidades de cuentos, y fàbulas en que toma vigor la relaxacion de Costumbres: lo qual pide de necesidad el remedio que se va à proponer, haciendo la debida distincion de la clase de Pueblos para la adaptacon competente de las erecciones de Escuelas, y su estabilidad en provecho del procomunal.

Visto es que en las Poblaciones numerosas, y mas civilizadas se requiere establecer por Maestros de primeras letras à Sugetos revestidos de las qualidades de buena letra, Ortogràficos, y expertos en la Arismetica, de  
alguna



alguna experiencia, y providad, en que puedan irse fecundando sus discípulos, con conocido aprovechamiento, respeto, humildad, y veneracion de estos últimos, que en lo temporal deben reconocer por segundos Padres à los primeros, quenes no deben descuidarse en doctrinarlos, templando las acciones con los diversos genios; pues es bien sabido que tanto se necesita del uso del rigor equivalente para unos, quanto de suavidad para otros; poniendo el principal cuidado en la sencilla, clara, y buena explicacion del Catecismo, Artículos, y Misterios de la Sta. Fe Católica, à fin de que los entiendan no solo de carretilla, y por la corteza, si tambien en su fondo, y substancia.

Ynvitados por Edictos, con asignacion de dia, los candidatos, ó pretendientes de estos Oficios públicos por lo perteneciente à cada Pueblo de los mayores, de que se va hablando, habrian de concurrir à hacer su oposicion ante la Iusticia, y Concejo de el, con asistencia de Escribano, y de una, ó dos Personas expertas en Cuentas que los tocasen, y exâminasen tanto en la pluma, y lectura, quanto en las reglas principales de la Aritmética; eligiendo en su vista à el mas habil, y benemérito, confiriéndole el correspondiente Nombramiento para entrar en el uso y exercicio, y señalándole el salario competente.

Poco se adelantaria con estos únicos pasos faltando esta dotacion que asegurase la subsistencia de los Electos; y por lo mismo conviene apuntar algunos medios asequibles para tan importante fin. Ello es cierto que creándose los Montes-pios con largos fondos, debería extraerse de ellos el competente situado de los Maestros de Escuela; pero habiendo de preverse su cortedad à los principios, podria tomarse el arvitrio de una pequeña, voluntaria, y graciosa contribucion de los Vecinos, formando listas de lo que ofreciesen; por exemplo: quatro de plata anuales los del primer orden, y mas acomodados: dos los  
de me-



de medianos haberes , y uno , ó medio los de tercera clase ; entre tanto que establecida , y engrosada el Arca de misericordia se pusiese en disposicion de desembolsar el salario del tal Maestro , en cuyo ínterin se aprovecharía la misma bolsa para sus creces , ó ganancias , del residuo .

Sería oportuno dedicar alguna parte de este para contribuir por ayuda de costa à las Maestras de Niñas , ó Amigas que se destinasen igualmente à su enseñanza , teniendo preferencia aquellas en quienes concurra la habilidad de dibuxos , y bordados preciosos , atendiendo à el provecho comun que resultaría del adelantamiento de semejantes Obras primorosas y exquisitas ; pero llevando siempre la mira de la mejor instruccion en la Doctrina Cristiana , como vasa principal del verdadero , perfecto Catolicismo .

Destinado uno , ó dos Sugetos en cada Varrio para la recaudacion de las voluntarias contribuciones anuales que prometiesen los Vecinos , se haría exequible facilmente , sin el peligro de malograrse ; pues los encargados deberían aplicar su actividad à este servicio público , é interesante à todos con el mayor zelo y cuidado para no exponer , por el defecto , ú tibieza en el cobro , la permanencia de los Maestros y Amigas .

Admira ciertamente que en las citadas poblaciones mayores , como la Plaza de Santa-Cruz de Tenerife ( donde residen el Gefe principal de las Islas , Reales Oficinas , varias Casas de Comercio y Familias muy distinguidas ) Villa y Puerto de la Orotava , con otras à su similitud , falten unos establecimientos tan importantes , dirigiéndose algunos pàrbulos para su enseñanza de primeras letras à los Conventos de Religiosos , donde es muy poco lo que se instruyen , y aprovechan en buena pluma , y cuentas ; cuyo corto número de perfectos Aritméricos no permite adelantarse el Arte ventajoso del Pilotage , siendo bien pocos los Isleños que se hallan impuestos en la Nàutica .

En los Lugares menores , y de mayor miseria no pueden



den correr parejas los propuestos arbitrios : por que sobre la pequenacopia que se encuentra en Islas de semejante género de plumarios , se daría en el escollo de la imposibilidad de medios para fixar y extraer el salario de tales Maestros , mayormente si hubiesen de pasar algunos , como era regular , de unos à otros Pueblos à situarse con sus Familias ; y así es necesario abrazar un partido adaptable , capaz de cortar los males que se padecen , observando la regla de que entre dos daños , debe acudirse à evitar el mas grave .

No hay que dudar existan en las Poblaciones , y Feligresías alguna , ó algunas personas que sepan leer , y mediana , ó menos que medianamente escribir ; y con qualquiera de estas se podría proveer de remedio la necesidad puesto en práctica el siguiente método : Conseguidas Muestras de buena letra , y de todas clases desde pautotes hasta delgado y suelto con las respectivas pautas comprado número competente de Cartillas , y Libritos de Doctrina Cristiana ; se hallarian en la Escuela los utensilios mas precisos que formasen el taller de la instruccion pupilar .

Este costo , el de Mesas , Bancos , Tinteros , Salvaderas , Disciplinas , y Palmétas habria de sufrirlo el Arca del caudal comun , reintegrando parte del desembolso con el importe de los Libritos de Doctrina que tomasen en la misma Escuela los Niños , satisfaciéndolos sus Padres , Abuelos , Tutores , ó Amos , excepto los sumamente infelices , logrando de este modo el beneficio de tenerlos à la mano , sin la precision ni fatiga de llevarlos , ó solicitarlos en diversos parages distantes .

Atendida la constitucion de estos Pueblos menores , conduciria recayese el encargo de Maestros de primeras letras en el Vecino mas desocupado , y que tubiese algun otro arbitrio , ú desahogo , en que se harían bastante lugar , el Sorchante , ó Sacristan de la Parroquia , pues  
con



con una moderada cantidad anual que se le señalase, y contribuyese de los fondos del Monte-pío ( en el modo que se apunto al Capítulo 21. del Plan instrutivo ) podría desempeñar el empleo con mas ventajas que otro, dedicandose à esta enseñanza, y haciendo saliesen los Niños cantando, ú rezando la Doctrina en los Domingos, y Fiestas de precepto por la Iglesia, y su Plaza àntes de celebrarse la Misa del Pueblo.

Las Maestras, ó Amigas de Niñas no son ménos útiles para su mejor educacion: por lo qual convendría fomentar, con el auxilio de alguna equitativa suma cada año del mismo Monte-pío, à las Vecinas que se dedicasen à este exercicio, anteponiendo la que supiese leer, y tubiese la qualidad de buena vida, honestidad, y recogimiento, debiendo admitir para la enseñanza à las Pobrecitas, huérfanas, y otras infelices, cuyos Padres, Madres, ó Abuelas careciesen de posibles para remunerarla: pues los de diferente condicion le habrian de contribuir con lo regular, segun la costumbre de aquel, ó del inmediato Lugar.

Cosa es muy antigua el ocurrir, y amontonarse dificultades en la práctica de qualquier asunto que haga mudar de semblante los arraigados usos, ó corruptelas, aunque conocidamente se refundan los nuevos proyectos en provecho, é interes comun. Esta verdad acreditada con la experiencia, hace titubear el discurso, y entrar en la duda de que se logren los saludables efectos à que conspiran las quatro Propositiones del que và trabajado; pero no dudándose tampoco que las Personas de autoridad, las mas provectas, zelosas del bien público, y à quienes aman, y respetan los Vecindarios en lo interior de ellos, sabrán imponerlos en el fondo del pensamiento, dándoles à conocer los alivios y utilidades que les promete: especialmente teniendo la Provincia en la actualidad un Exmo. Gefe, que se desvela en proporcionarle sus mayores ventajas, con establecimientos muy importantes; y



la Diocesis un Illmo. Prelado, cuya piedad, saviduria, y prudencia resplandezen en sus obras: queda la fundada probable esperanza de conseguirse el deseado fruto, pautando las reglas por la constitucion respectiva de cada Pueblo, y sus moradores.

---

**SUBSCRITÓRES DE ESTE DISCURSO.**

por el orden que lo han hecho.

- D. Francisco Frias V. Beneficiado de la Parroquial de S. Juan. de la Orotava.
- D. Francisco Bautista de Lugo y Saavedra, Regidor perpetuo, y Fiel Almotacén de esta Isla, Señor y Capitán à Guerra de la de Fuerteventura.
- El Capitan D. Francisco Bautista de Franqui.
- D. Domingo Calzadilla Presbitero.
- El Subteniente de Milicias D. Antonio Esteves.
- D. Juan Agustin Morales, Contador general de la Isla
- D. Domingo Esteves Presbitero.
- El Capitan D. Bernardo Ascanio.
- El Señor D. Bartolomé de Casabuena, Juez Superintendente de Comercio à Indias en estas Islas, por S. M., &c.
- El Dr. Dn. Antonio Isidrio Toledo, V. Vicario del Puerto y Plaza de Santa-Cruz.
- D. Tomas Zubieta, Personero de Santa-Cruz.
- D. Juan Gregorio Bosque Diputado del Comun de St. Cruz.
- D. Gaspar de Fuentes Oficial de Milicias Provinciales y Juez de Lanzas y medias Annatas.
- D. Nicolas Gonzalez Sopranis.
- D. Francisco Dugi.
- D. Joseph Monteverde, Govern. del Castillo Princ. de S. Christoval.
- D. Josef Saviñon, Regidor Perpetuo de esta Isla
- D. Fransisco Tolosa Regidor perpetuo de esta Isla.



- 34
- D. Lorenzo Tolosa .
- D. Jose Julian de Miranda
- El Dr. D. Antonio de Guardo Bonini , Medico Reval.
- D. Domingo Moloni .
- D. Luis Caveza , Presbitero .
- D. Sevastian Montañes , Then. Capit. de Cavalleria .
- El Licenciado D. Felipe Carrillo , Abogado de los Rs. Consejos , Juez subdelegado de la Rl. Casa y Hospital de S. Lazaro .
- D. Pedro Valdés , Administrador del Tabaco en la Lag.
- D. Juan Galvan , Oficial de la Real Aduana .
- D. Antonio Lenard , Abogado de los Rs. Consejos .
- D. Juan Garcia Cocho de Yriarte , Teniente de Casadores Provinciales .
- El Dr. D. Antonio Miguel de los Santos , Medico Titular de la Laguna .
- D. Manuel Pimienta , Abogado de los Rs. Conesos .
- D. Antonio Monteverde Capitan de Milicias , Personero de la Orotava .
- D. Antonio Monjuy , Guarda mayor , y Teniente Visitador de la Rl. Renta de tabaco
- D. Juan Nepomuceno Camejo , y Salas ; Clerigo de Menores .
- D. Jazinto Delgado , y Fuentes Contader de la Real Renta de Correos .
- D. Carlos Povia .
- D. Fernando Bautista de Lugo , y Saavedra Presbitero .
- D. Josef Garcia Carrasco Theniente de Milicias de la Orotava .
- D. Juan Xuares de la Guardia .
- D. Angel Ginori y Viera , Escribano de la Orotava .
- El Capitan D. Josef de Medranda Caraveo .
- El Theniente Capitan D. Nicolas de Torres Chirino .
- D. Juan Prospero de Torres Chirino .
- D. Antonio Artiaga .
- D. Joseph de Herrera y Hijos .



## NOTA DE ERATAS:

En el Arbitrio 4. de la 2. Proposicion, tratando del caudal de los Illmos. SS. Obispos, pagina 17 se omitio poner <sup>a</sup> de las vacantes, como se contiene en el Original del Escritor = En la pagina 8. §. final está equivocada la palabra: esfuerzos.





NOTA DE ERRORES.

En el Arbitrio A. de la 2. Proposición, tratándose del con-  
 dal de los Ilmos. S. S. Obispos, pagina 17 se omitió po-  
 neyde las vacantes, como se contiene en el Original del  
 Escritor = En la pagina 8.ª final está equivocada la  
 palabra: estueros.

